

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0026

Producto: Responsabilidad civil profesional

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? El producto de responsabilidad civil profesional de Seguros Bilbao es un completo seguro con el que se protege el patrimonio del asegurado frente a posibles reclamaciones de terceros. Todo ello, ofrecido con la máxima flexibilidad y adaptación a las particularidades de cada una de las actividades. Por lo tanto, está pensado para proteger las responsabilidades civiles que se puedan derivar del desarrollo propio de la actividad.



¿Qué se asegura?

Se asegura la responsabilidad civil que pueda producirse como consecuencia de daños corporales, materiales y perjuicios económicos causados involuntariamente a terceros con motivo y durante el desarrollo de la actividad asegurada.

Este producto de seguro permite confeccionar una oferta a medida de cada contratante. Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados si se contratan expresamente:

- ✓ Responsabilidad Civil Profesional.
- ✓ Daños a expedientes o documentos.
- ✓ Responsabilidad civil Explotación:
 - ✓ Daños por agua.
- ✓ Responsabilidad civil de inquilino frente a propietario.
- ✓ Responsabilidad civil patronal.
- ✓ Costas, gastos judiciales y fianzas.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cualquier gasto o cobertura no contemplados en las condiciones generales o particulares del contrato, así como las que expresamente se excluyen de cobertura.
- ✗ Pactos especiales o promesas que excedan del ámbito de la responsabilidad civil legal.
- ✗ Reclamaciones derivadas de daños personales.
- ✗ Cualquier gasto o cobertura no contemplados en las condiciones generales o particulares del contrato, así como las que expresamente se excluyen de cobertura.
- ✗ La infracción o incumplimiento voluntarios, por parte del Asegurado, de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- ✗ Reclamaciones derivadas del ejercicio de actividades profesionales distintas de las descritas en las Condiciones Particulares del contrato.
- ✗ No disponer de la debida autorización legal, académica o colegial para desarrollar la actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares del contrato.
- ✗ Daños derivados de la infracción de normas deontológicas, quebrantamiento del secreto profesional o de los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- ✗ Robo, hurto, desfalco, abuso de confianza, divulgación del secreto profesional e infidelidad de empleados.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas, cantidades a cargo del asegurado (franquicias), así como algunos supuestos que no quedan amparados.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en el ámbito territorial que se determine en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro y comunicar, a lo largo del contrato, las variaciones que ocurran sobre el riesgo, tan pronto como sea posible.
- Trasladar a la compañía inmediatamente todo tipo de avisos, reclamaciones, denuncias y citaciones que reciba.
- No podrá negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización del asegurador.
- Atender el pago del recibo del seguro en el momento en el que le sea presentado al cobro.
- Comunicar al Asegurador el acaecimiento del incidente dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del daño (hecho que determina la solicitud de cobertura).
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.